

ESTADO No. 015

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 27 de enero de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	0-214	MINEROS S. A	26-01-2022	090	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-214 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20211001309152 del 26 de julio de 2021 (suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir pronunciamiento jurídico por ser este un tema de su competencia. INFORMAR que su solicitud radicada No. 20211001309152 del 26 de julio de 2021 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. INFORMAR a la sociedad titular, que, como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero, fue emitido el Concepto Económico N° GRCE 0017 del 6 de enero del 2022 el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2.	CONTRATO CONCESIÓN	ECI-091	CEMENTOS ARGOS S.A.	26-01-2022	091	Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. ECI-091, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0302580-7, expedida por Suramericana S.A., dado que se encuentra bien constituida. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a el trimestre IV del año 2020 y los trimestres I, II del año 2021 toda vez que se encuentran bien liquidados y se anexa su recibo de pago. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I del año 2020, III, IV del año 2021, ya que no reposan en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 091 del 22 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los Formato Básico Minero-FBM Semestral correspondientes al año 2021, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 091 del 22 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se

						le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. INFORMAR al titular minero que su solicitud allegada mediante radicado No. 20201000426102 del 29 de marzo de 2020, está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 091 del 22 de enero de 2022. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO CONCESIÓN	EDA-102	Osorio Marulanda y Cía. S en C	26-01-2022	092	Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. EDA-102, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental la cual no se encuentra vigente, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 090 del 22 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente a el trimestre III, IV del año 2018, I, II, III, IV del año 2019, I, II, III, IV del año 2020, II, III, IV del año 2021 ya que no reposan en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 090 del 22 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente a el trimestre III, IV del año 2018, I, II, III, IV del año 2019, I, II, III, IV del año 2020, II, III, IV del año 2021 ya que no reposan en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 090 del 22 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

4. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la corrección correspondiente a el trimestre I del año 2021, presentado antes de la fecha, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 090 del 22 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

5. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2021, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe

						estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 090 del 22 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 090 del 22 de enero de 2022. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO CONCESIÓN	ELN-082	CEMENTOS ARGOS S. A	26-01-2022	093	Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. ELN-082, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 15010236-3, expedida por Seguros del estado S.A., dado que se encuentra bien constituida. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres I, II del año 2021 toda vez que se encuentran presentados en ceros (0).

						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III, IV del año 2021 ya que no reposan en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 089 del 22 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. INFORMAR al titular minero que se dará traslado al área de notificación del Punto de Atención Regional Cartagena-PARCAR para efectos de que se culmine con el proceso de notificación. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 089 del 22 de enero de 2022. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
5.	CONTRATO CONCESIÓN	0-583	TITULAR MINERO EDGAR RINCÓN MARÍN Y MARIO ARCINIEGAS TELLO	26-01-2022	094	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-583, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-583, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 03 de diciembre del 2021. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 025 de fecha 06 de enero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-583, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 025 de fecha 06 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-583, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 025 de fecha 06 de enero de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-583, que, Mediante Auto No. 979 de 16 de octubre de 2018, se requirió bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión N 0-583, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 025 de fecha 06 de enero de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-583, que, mediante Auto No. 683 del 29 de diciembre de 2020, se REQUIRIÓ bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2019, a la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 025 de fecha 06 de enero de 2022.

						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-583, que, mediante Auto No. 540 del 09 de agosto del 2021 se le REQUIRIÓ al titular minero bajo el apremio de multa la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 025 de fecha 06 de enero de 2022. DAR TRASLADO al grupo de regalías y contraprestaciones económicas para que evalúe y resuelva lo relacionado en el ítem 2.9. del presente concepto. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 025 de fecha 06 de enero de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
6.	CONTRATO CONCESIÓN	0-592	CARLOS ALBERTO VASQUEZ	26-01-2022	095	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-592, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-592, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) y f) de la ley 685 del 2001, la presentación de: ☐ El pago faltante por concepto de regalías de mineral caliza correspondiente al I trimestre del año 2019 por valor de veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos m/cte. (\$ 27.455,0), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ☐ El pago faltante por concepto de regalías de mineral caliza correspondiente al II trimestre del año 2019 por valor de doce mil doscientos cincuenta pesos m/cte. (\$ 12.250,0), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 053 de fecha 14 de enero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-592, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

☐ Formato Básico Minero-FBM Anual 2019 a través de la plataforma ANNA Minería.

☐ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2020, primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre del año 2021, con su correspondiente recibo de pago.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 053 de fecha 14 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-592, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 053 de fecha 14 de enero de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-592, que, Mediante Auto N° 205 de 24 de marzo de 2021 se requirió al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 75-43-101003621 expedida por Seguros Del Estado S.A., la cual se encuentra vencida desde el 4 de Octubre de 2020 y bajo apremio de multa los formularios para la declaración y liquidación de regalías de mineral de calizas correspondientes al IV trimestre del año 2019 y I, II, III trimestre del año 2020, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico N° 122 del 17 de Febrero de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 053 de fecha 14 de enero de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-592, que, Mediante Auto N° 102 de 11 de febrero de 2019, se requirió bajo apremio de Multa la presentación a través de la Plataforma SI.MINERO, el FBM semestral y anual de 2018 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías segundo (II) trimestre de 2018. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 053 de fecha 14 de enero de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-592, que, Mediante Auto N° 307 del 25 de

						agosto de 2020 se requirió al titular del contrato de concesión N° 0-592, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presentara el Formato Básico Minero- FBM semestral de 2019 a través de la plataforma SI. MINERO; y los Formularios declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2018 y pago faltante de las regalías del mineral (caliza) correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2019 bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico N° 081 del 31 de marzo del 2020. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 053 de fecha 14 de enero de 2022. SE REMITE A Vicepresidencia de Contratación y Titulación- Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería - ANM para que se pronuncie según su competencia. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
7.	CONTRATO CONCESIÓN	20002	TITULAR MINERO ASOCIACION DE MINEROS DE MINA CHELIN	26-01-2022	096	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20002, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2020 y primer (I) trimestre de 2021, presentados en cero (0) de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 079 del 20 de enero del 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de licencia de explotación de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2021; Presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA del Formato Básico Minero semestral 2014; Presentación de las correcciones a través de la plataforma ANNA MINERIA del Formato Básico Minero anual 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 079 del 20 de enero del 2022, lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al titular la Licencia de Explotación de conformidad con

						el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondientes al correspondiente al tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 079 del 20 de enero del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas). Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 079 del 20 de enero del 2022. INFORMAR al titular minero que el próximo 10 de febrero del 2022 vence el plazo para presentar el Formato Básico Minero Anual 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 079 del 20 de enero del 2022. INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 079 del 20 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
8.	CONTRATO CONCESIÓN	IG4-08041	MINEROS S.A.	26-01-2022	097	Una vez verificado el expediente digital del título minero IG4-08041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que su solicitud radicada bajo el No. 20211001287872 del 16 de julio del 2021 (suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir pronunciamiento jurídico por ser este un tema de su competencia. INFORMAR que su solicitud radicada No. 20211001287872 del 16 de julio del 2021 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. INFORMAR, a la sociedad titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Económico GRCE 0018 del 6 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

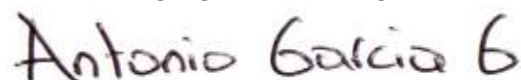
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 27 de enero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA